

LA ALGABA

Bases reguladoras convocatoria ayudas destinadas al mantenimiento del autónomo.

BDNS (Identif.): 590906.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590906>

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA, DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO) FINANCIADO 100% POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL. LÍNEA 7 «AYUDAS A AUTÓNOMOS/AS PARA MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD»

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, es Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CC.AA. puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LBRL dispone que las competencias propias de los municipios, las Islas, y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás administraciones públicas.

El artículo 25.2 e) de la LBRL, establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento de La Algaba, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que está teniendo en el sector económico local, pretendió, por un lado, llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico, que eviten, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente, el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos y, por otro lado, adoptar medidas que protejan la salud y seguridad de los ciudadanos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los sectores de la sociedad, pero muy especialmente en las personas autónomas, a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas, ya que la falta o disminución considerable de los ingresos en todo este tiempo, por las medidas instauradas, deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

El Ayuntamiento de La Algaba ante los efectos negativos que la pandemia está teniendo en el sector económico local, pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que eviten, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

Con los ingresos previstos que llegarán desde la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE). Línea 7 Ayudas a autónomos/as, se considera imprescindible un apoyo público dirigido a garantizar liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo, de forma que se preserve su continuidad.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en las pequeñas empresas de La Algaba, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la continuidad, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Y así se dispone:

Primero. *Objeto y finalidad.*

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), promovido por la Diputación de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la COVID-19, destina al Ayuntamiento de La Algaba financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial, y para programas de mejoras urbanas que reviertan en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que dedica su línea 7 a las «Ayudas a autónomos/autoempleo: Creación y mantenimiento».

Constituye el objeto de las presentes bases regular la convocatoria de ayudas destinadas a personas trabajadoras autónomas del municipio de La Algaba, que se hayan visto afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, acordada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La finalidad de las ayudas es evitar situaciones de riesgo de exclusión social de los sujetos a los que van dirigidas las subvenciones contempladas en las presentes bases, paliando los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas a raíz de ésta, ha provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto favoreciendo el tejido empresarial del municipio y el mantenimiento del empleo.

Segundo. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las actuaciones que se lleven a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Publicidad.

La publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LGS, para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) actuará como sistema nacional de publicidad de las mismas.

La convocatoria será objeto de publicidad en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (www.laalgaba.es), y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo, tanto las bases de la convocatoria como cualquier otra resolución que se adopte en el proceso selectivo serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba.

Cuarto. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, personas físicas, mencionados en el objeto de estas bases, que cumplan los siguientes requisitos:

Que estén constituidas y funcionando con anterioridad al 15 de marzo de 2020 y permanecer de alta a la fecha de solicitud de la presente ayuda. A tal efecto las personas solicitantes deberán acreditar el alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional y en la Agencia Tributaria.

Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud.

Las personas solicitantes deben contar con local abierto y/o domicilio fiscal en el municipio de La Algaba.

Que ejerzan una actividad en los epígrafes del IAE que se detallan en el artículo 5 de estas Bases.

Los solicitantes solo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas. Asimismo, cada actividad económica solo podrá ser subvencionada una única vez.

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social a fecha de presentar la solicitud (Anexo II). Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

No tener deudas con el Ayuntamiento de La Algaba.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las personas autónomas societarias, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades sin personalidad jurídica.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquélla.

Las obligaciones de los beneficiarios, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, serán:

— Mantener su situación de alta en la actividad ininterrumpidamente en las mismas condiciones en las que fue beneficiario durante al menos tres meses a contar desde el día siguiente a la resolución de concesión de la ayuda.

— Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de La Algaba podrá efectuar cuantas comprobaciones resulten necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes Bases.

Con la presentación de la solicitud de ayuda se autoriza expresamente al Ayuntamiento de La Algaba a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 5. Actividades económicas subvencionables.

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas que reúnan la condición de beneficiario, según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases y que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 234, de 29 de septiembre de 1990):

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	65	651	651.1	Com. Men. productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
1	6	65	651	651.2	Com. Men. Toda clase de prendas para el vestido y tocado.
1	6	65	651	651.3	Com. Men. de lencería y corsetería.
1	6	65	651	651.4	Com. Men. De artículos de mercería y paquetería.
1	6	65	651	651.5	Comer Co Com. Men. de prendas especiales.
1	6	65	651	651.6	Comero Com Com. Men. De calzado, artículos de piel e imitación, cinturones, carte-ras, bolsos, maletas y art. viaje en general
1	6	65	653	653.1	Com. Men. De muebles (excepto los de oficina)
1	6	65	653	653.2	Com. Men. Material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
1	6	65	653	653.3	Com. Men. de artículos de menaje, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
1	6	65	653	653.5	Com. Men. de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y par-quet-mosaico, cestería y artículos de corcho.
1	6	65	653	653.6	Com. Men. de artículos de «bricolaje».
1	6	65	653	653.9	Com. Men. de otros artículos para equipamiento del hogar n.c.o.p.
1	6	65	654	654.2	Com. Men. de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
1	6	65	656		Com. Men. de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico
1	6	65	657		Com Men. de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
1	6	65	659	659.2	Com. al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
1	6	65	659	659.5	Com. al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
1	6	65	659	659.6	Com. Menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
1	6	65	659	659.8	Com. Menor denominado «sex-shop».
1	6	67	671	671.1	Restaurante de cinco tenedores.
1	6	67	671	671.2	Restaurante de cuatro tenedores.
1	6	67	671	671.3	Restaurante de tres tenedores.
1	6	67	671	671.4	Restaurante de dos tenedores.
1	6	67	671	671.5	Restaurante de un tenedor.
1	6	67	672	672.1	Cafetería de tres tazas.
1	6	67	672	672.2	Cafetería de dos tazas.
1	6	67	672	672.3	Cafetería de una taza.
1	6	67	673	673.1	Bares de categoría especial.
1	6	67	673	673.2	Otros cafés y bares.
1	6	67	674	674.1	Café bar en vehículo
1	6	67	675	675	Cafés-bares en quioscos cajones y barracas.
1	6	68	681		Servicios de hospedaje en hoteles y moteles
1	6	68	682		Servicios de hospedaje en hoteles y pensiones.
1	6	68	683		Servicios de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.
1	6	68	684		Servicios de hospedaje en hoteles- apartamentos.
1	6	68	685		Alojamientos turísticos extrahoteleros.
1	7	75	755	755.2	Servicios prestados al público de las agencias de viajes.
1	8	84	844		Servicios de publicidad y relaciones públicas
1	8	85	856	856.1	Alquiler de bienes de consumo
1	9	96	965	965.1	Espectácu Esp Espectáculos en salas y locales (excepto espectáculos taurinos)
1	9	96	965	965.2	Espectáculos al aire libre (excepto espectáculos taurinos)
1	9	96	965	965.3	Espectáculos fuera de establecimiento permanente (excepto espectáculos taurinos)
1	9	96	965	965.4	Empresas de espectáculos
1	9	96	967	967.1	Instalaciones deportivas.
1	9	96	967	967.2	Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
1	9	96	969	969.1	Salas de baile y discotecas
1	9	97	971	971.3	Zurcido y reparación de ropa
1	9	97	972	972.1	Servicios de peluquería de señora y caballero.
1	9	97	972	972.2	Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.
1	9	97	973	973.1	Servicios fotográficos.
1	9	97	973	973.2	Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.
1	9	97	975		Servicios de enmarcación.
1	9	98	981	981.2	Jardines de recreo en los que la entrada es por precio.
1	9	98	989	989.2	Servicios de organización de congresos, asambleas y similares
2	7	75	751		Profesionales de la publicidad, relaciones públicas y similares
2	8	85	854		Expertos en organización de congresos, asambleas y similares
3		3	032		Intérpretes de instrumentos musicales
3		3	033		Cantantes
3		3	039		Otras actividades relacionadas con la música n.c.o.p.

En caso de empresarios autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables.

Sexto. *Crédito presupuestario.*

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 330.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 433/48906. Ayudas a Autónomos «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» Plan Contigo, del vigente Presupuesto Municipal. (GFA 21000016)

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible.

Séptimo. *Concepto subvencionable.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, y que hayan soportado los gastos corrientes durante el periodo establecido en el apartado cuarto de estas bases.

Octavo. *Cuantía de la subvención.*

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será a tanto alzado de 2.500,00 € para las solicitudes aprobadas correspondientes a autónomos dados de alta en los siguientes epígrafes:

- 673.1 Bares de categoría especial.
- 967.1 Instalaciones deportivas.
- 972.2 Salones de Instituto de Belleza y Gabinetes de Estética.

Para el resto de actividades contempladas en el art. 5 de esta convocatoria, el importe o cuantía de la subvención será de 1.550,00 €. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a repartir equitativamente el presupuesto disponible en función del número de solicitudes presentadas, con el fin de atender al mayor número de beneficiarios, hasta agotar el presupuesto disponible (330.000 €) y con un máximo de 2.500,00 €/autónomo.

Los solicitantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, verán incrementado el importe de la ayuda en un 15%:

- Menores de 30 años.
- Mujeres.
- Mayores de 45 años.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Noveno. *Distribución del sobrante.*

Mediante resolución de Alcaldía se procederá a efectuar una nueva convocatoria, en el caso de que, una vez finalizada la distribución de las ayudas, siguiera quedando un remanente en la partida presupuestaria disponible para este fin.

Décimo. *Compatibilidad.*

Estas subvenciones se considerarán una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere el esfuerzo de todas las administraciones públicas. Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

Undécimo. *Principios y procedimiento de concesión.*

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva, es decir, por orden de registro de entrada de las solicitudes, siempre que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases.

El órgano instructor procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las Bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Duodécimo. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

Los modelos de solicitud y de declaración responsable normalizados para la obtención de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán disponibles en la web del Ayuntamiento.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de La Algaba, se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento www.laalgaba.es

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I de estas bases, adoptando la forma de declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario exigidos por la Ley General de Subvenciones y los de la presente convocatoria. La presentación de la misma implicará la aceptación de las presentes bases.

En la solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

Decimotercero. *Documentación a aportar.*

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Anexo I. Solicitud.
- Anexo II. Declaración responsable.
- DNI.

- Alta en el RETA.
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Informe de vida laboral.
- Licencia de actividad del establecimiento, en la que figure como titular de la misma la persona física solicitante de la ayuda.
- Modelo de datos bancarios del Ayuntamiento de La Algaba (ficha alta terceros).
- Copia compulsada de las facturas de gastos corrientes y de sus justificantes de pago, por importe mínimo (excluido IVA), de la cuantía de la ayuda a solicitar.

Decimocuarto. Órganos competentes e instrucción del procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico, que contará con el apoyo técnico del Área de Desarrollo Económico.

El Técnico de Desarrollo Económico junto con su personal de apoyo, comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para la concesión.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Una vez comprobadas las solicitudes, se elaborará un informe técnico favorable, el que indicará el importe a conceder, o desfavorable si es el caso.

Si con el presupuesto disponible resulta que se pueden atender todas las solicitudes válidas, se procederá a emitir una propuesta de resolución, detallando individualmente para cada solicitante la subvención a conceder a cada uno de ellos.

Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

Si el importe de la suma total de las ayudas a las que todas las solicitudes válidas tendrían teóricamente derecho supera el presupuesto disponible, se podrá hacer una propuesta de resolución que incluya un prorrateo proporcional entre todas ellas, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas.

A la vista de los informes emitidos por el Técnico de Desarrollo Económico, el órgano instructor emitirá propuestas de resolución provisional que, en caso de ser favorables, recogerán el importe de la subvención a conceder. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional los interesados tendrán un plazo de diez días para formular alegaciones o aceptar la subvención propuesta.

El Ayuntamiento de La Algaba se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

La propuesta de resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento de La Algaba.

Decimoquinto. Resolución.

1. La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que puedan estar vigentes en el momento de adoptar dicha Resolución.

1. La resolución, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención o se le desestima, y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. La misma se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba y Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, en el plazo máximo de 10 hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

2. Plazo: El plazo para resolver y notificar la resolución será de máximo tres meses desde la fecha en que la solicitud hubiera tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de La Algaba órgano competentes para su tramitación.

3. Recursos: Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca al acto presunto.

Decimosexto. Abono de la subvención.

La subvención será abonada en un pago único, en el plazo de dos meses, una vez aprobada la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria y previa presentación de certificados que acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias, nacional y autonómica y con la Seguridad Social.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en estas bases, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación e procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Decimoséptimo. Plazo y forma de justificar la subvención.

Transcurridos tres meses desde la fecha de concesión de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar en el plazo máximo de un mes la siguiente documentación justificativa del mantenimiento de la actividad:

Certificación Censal de situación tributaria acreditativa de que ha permanecido de alta la actividad al menos 3 meses desde la concesión de la subvención.

Informe de vida laboral de la empresa.

Decimoctavo. *Régimen de notificaciones y comunicaciones.*

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a toda las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, de los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal, y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas, se practicarán por este medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica, e indique una dirección electrónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas interesadas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las personas jurídicas.

Decimonoveno. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como del Reglamento de la Ley anterior, aprobado por Real Decreto 887/2006.

Vigésimo. *Subsanación de la justificación.*

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Todos los requerimientos se realizarán por vía telemática, salvo que los solicitantes manifiesten expresamente su preferencia por la vía en papel.

Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose al archivo del expediente y a tramitarse el reintegro de las cantidades efectivamente recibidas.

Vigesimoprimer. *Causas de reintegro.*

Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS.

El procedimiento de reintegro será el establecido la LGS y su Reglamento de desarrollo.

La imposición del reintegro se acordará mediante resolución motivada, que se notificará al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

En todo caso, serán causas de reintegro procediéndose a la devolución de las cantidades percibida, así como la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:

No haber mantenido la actividad tras la reapertura del establecimiento, hasta al menos 3 meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.

Cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37, apartado 1 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general serán causa de reintegro el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que fueron determinantes para la concesión de la subvención.

Vigesimosegundo. *Confidencialidad y protección de datos.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de La Algaba, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención destinada a trabajadores/as autónomos/as para el impulso de la actividad económica local.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes público o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación de sus datos, en su caso oponerse al tratamiento de los mismos, Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba.

Vigesimotercero. *Infracciones y sanciones.*

Las infracciones y sanciones que se pudieran establecer serán las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Anexo I

Modelo de solicitud

Ayuda a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del municipio de La Algaba para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia social-económica provocada por la crisis sanitaria del COVID-19, dentro del marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 7 «Ayudas a autónomos/as para mantenimiento de la actividad».

Datos del solicitante			
DNI/NIF		Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	
Dirección		Localidad	
Provincia		Código postal	
Teléfono/Móvil		Correo electrónico	
Datos de la actividad económica			
DNI/NIF/CIF		Titular de la actividad	
Actividad por la que opta a la ayuda		Código IAE	
Fecha de alta en el RETA			
Dirección de la actividad		Localidad	
Provincia		Código postal	
Teléfono/Móvil		Correo electrónico	
Autorización de medios para notificación			
La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:			
☐ Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.			
☐ Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado.			
Documentación que se aporta			
☐ Fotocopia del DNI/NIF del solicitante			
☐ Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II)			
☐ — Alta RETA			
☐ — Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.			
☐ — Informe de vida laboral.			
☐ — Licencia de actividad del establecimiento, en la que figure como titular de la misma la persona física solicitante de la ayuda.			
☐ — Modelo de datos bancarios del Ayuntamiento de La Algaba (ficha alta terceros).			
☐ — Copia compulsada de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago, por importe mínimo (excluido IVA), de la cuantía de la ayuda a solicitar.			

Fecha y firma de la solicitud.

En base a lo anterior, la persona abajo firmante:

Solicita al Ayuntamiento de La Algaba cogerse a la Ayuda a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas de ---para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de emergencia social-económica provocada por la crisis sanitaria del COVID-19, dentro del marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 7 «Ayudas a autónomos/as para mantenimiento de la actividad».

Y se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

Anexo II**Declaración Responsable**

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

- ☐ Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
- ☐ Que cumple con los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria recogidos en las Bases Reguladoras.
- ☐ Que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social a fecha de presentar la solicitud.
- ☐ Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- ☐ Que no dispone de deudas pendientes con el Ayuntamiento de La Algaba.
- ☐ Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogida en las Bases Reguladoras.
- ☐ Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria.
- ☐ Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ☐ Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento.
- ☐ Que autorizo al Ayuntamiento de La Algaba a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- ☐ Otros documentos (especificar):

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

La Algaba a 21 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

4W-8948

ALMADÉN DE LA PLATA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de octubre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados que estén legitimados en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia municipal al que se accede en la siguiente dirección: <http://transparencia.almadendelaplata.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Almadén de la Plata a 20 de octubre de 2021.—El Alcalde, José Carlos Raigada Barrero.

15W-8925

ARAHAL

Corrección de errores

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Delegada de Recursos Humanos, con fecha 18 de octubre del 2021, ha dictado la siguiente resolución:

Decreto núm. 2471/2021.

Procedimiento. Proceso selectivo, convocatoria pública de estabilización de empleo temporal, para cubrir, en propiedad, una plaza de Mantenedor, incluida en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento de Arahal, integradas en la Oferta de Empleo Público para 2019, aprobada por resolución de Recursos Humanos núm. 2019-2685, de 26 de diciembre de 2019, mediante el sistema de oposición y creación de bolsa de empleo personal laboral en la citada categoría.

Asunto. Resolución de la Delegada de Recursos Humanos. Rectificación de errores composición miembros del Tribunal Mantenedor.

Visto el Decreto de la Delegada de Recursos Humanos núm. 2021/1130, de 11 de mayo de 2021, mediante el que fue aprobado el listado provisional de admitidos y excluidos en la citada convocatoria pública, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 112 de 18 de mayo de 2021.

Vista la resolución de la Delegación de Recursos Humanos núm. 2021/2305 de fecha 27 de septiembre de 2021 por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos, fecha de convocatoria de examen y composición nominal del Tribunal.

Resultando que ha sido detectado un error en el nombre de uno de los miembros del Tribunal de selección para cubrir una plaza de mantenedor y habiéndose procedido a la correspondiente corrección del mismo, en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es por lo que en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas mediante resolución 1264/2019 de 21 de junio resuelvo:

Primero. Aprobar la composición del Tribunal de Selección que se adjunta a la presente.

TITULARES.

1. Presidenta. Doña Rocío Ramírez Roldán. (Tesorera del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

1. Secretario. Don Ángel Pinilla Montero de Espinosa. (Vicesecretario-Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

Vocales.

1.º Vocal. Don Manuel J. Aguilar Marrón. (Ingeniero Técnico Industrial Diputación de Sevilla).

2.º Vocal. Don Fermín Mesa Alonso. (Encargado General del Servicio de Mantenimiento. Diputación de Sevilla).

3.º Vocal. Don Antonio Fernández Téllez. (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

SUPLENTE.

Suplente Presidenta. Doña Irene María Morgado Santiago. (Secretaria General del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

Suplente Secretario. Doña Virginia Carmona García. (Interventora del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

Suplente 1.º Vocal. Doña Montserrat Gómez García. (Funcionaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

Suplente 2.º Vocal. Don Juan Antonio Pérez Casas. (Encargado General del Servicio de Mantenimiento. Diputación de Sevilla).

Suplente 3.º Vocal. Don Manuel Sánchez Venegas. (Encargado General del Servicio de Mantenimiento. Diputación de Sevilla).